

ADJUNTA CONVENIO

ORIGINAL



Aprueba Convenio de Colaboración Financiera que indica, entre el Ministerio del Interior y la Universidad Alberto Hurtado para la implementación de un programa de formación en prevención del consumo de alcohol y drogas desde una perspectiva integral y focalizada.

DECRETO EXENTO N° 3121

SANTIAGO, 29 de julio de 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONSIDERANDO

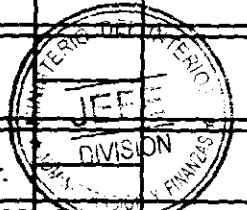
Que, el Ministerio del Interior, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

Que, la Universidad Alberto Hurtado, ha previsto implementar durante el año 2009, un programa de formación en rehabilitación de adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas cuyo objetivo general es proporcionar formación teórica y práctica desde una perspectiva multi e interdisciplinaria que permita abordar la prevención del consumo de alcohol y drogas, en el territorio, desde una perspectiva integral y focalizada;

Que, la Universidad Alberto Hurtado es una entidad con capacidad técnica y reconocida experiencia para desarrollar programas o proyectos en materia de prevención y/o rehabilitación de drogas;

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, con recursos presupuestarios asignados al CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, y la Universidad Alberto Hurtado, han convenido en implementar en forma conjunta el programa antes indicado, y

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Mac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC	_____
DEDUC. DTO	_____



T.J/D/MTCHP/M/MA/HEM/LLA  
DISTRIBUCION:

1. División de Administración y Finanzas
2. CONACE
3. Universidad Alberto Hurtado, Almirante Barroso N° 6, Santiago.
4. Archivo

312100

**VISTO:** Lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de Diciembre de 2000, publicado en el D.O. de 17 de Noviembre de 2001; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008; de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2009; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el Decreto Supremo N° 1.369, del Ministerio del Interior, que aprobó las Normas para el Funcionamiento del Programa Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001,

## DECRETO

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 20 de julio de 2009, entre el Ministerio del Interior y la Universidad Alberto Hurtado, en virtud del cual esta Secretaría de Estado, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, colaborará financieramente con la citada institución para la implementación y desarrollo de un programa de formación en prevención del consumo de alcohol y drogas desde una perspectiva integral y focalizada.

**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Colaboración a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma de \$ 70.000.000.-, cantidad que el Ministerio del Interior entregará a la Universidad Alberto Hurtado, en dos remesas, de 60% y 40%, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Sexta del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

La suma antes indicada, se financiará de la siguiente forma:

- 1.- El monto de \$ 45.000.000.- con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-04-24-03-001 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto del año 2009 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior y
- 2.- El monto de \$ 25.000.000.- con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-04-24-03-005 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto del año 2009 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior y

**ARTICULO TERCERO:** Las cláusulas esenciales del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la Universidad Alberto Hurtado, han resuelto implementar un programa de formación en prevención del consumo



de alcohol y drogas denominado "Diplomado en Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas desde una Perspectiva Integral y Focalizada".

El objetivo general de este programa es proporcionar formación teórica y práctica desde una perspectiva multi e interdisciplinaria que permita abordar la prevención del consumo de alcohol y drogas, en el territorio, desde una perspectiva integral y focalizada.

Los objetivos específicos de este programa son:

- a) Profundizar en los conceptos, modelos y técnicas para la prevención del consumo y tráfico de drogas considerando los contextos de intervención.
- b) Proporcionar a los participantes herramientas teórico – prácticas para el diseño, implementación y sistematización de prácticas preventivas del consumo y tráfico de drogas de carácter selectivo en población focalizada.
- c) Favorecer la adquisición de competencias prácticas necesarias para realizar intervenciones preventivas eficaces focalizadas en grupos de riesgo.
- d) Contribuir a mejorar la calidad de las intervenciones realizadas por los profesionales del Programa "CONACE Previene en la comuna".
- e) Proporcionar marco referencial respecto de la orgánica y gestión del gobierno local.

**TERCERO:** En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el programa antes señalado, colaborará financieramente con la Universidad Alberto Hurtado, durante el año 2009, para la implementación de un programa de formación consistente en un diplomado denominado "Diplomado en Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas desde una Perspectiva Integral y Focalizada".

**CUARTO:** La Universidad Alberto Hurtado acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del referido programa de formación. El referido programa de formación, que tendrá una duración de cuatro meses, se deberá ajustar a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del presente Convenio.

**QUINTO:** En virtud de este Convenio, la Universidad Alberto Hurtado se obliga dentro del marco de implementación de este programa de formación a impartir los cursos y asignaturas que se detallan en Anexo de este instrumento.

**SEXTO:** El monto que deberá entregar el Ministerio a la Universidad Alberto Hurtado ascenderá a la suma única y total de \$ 70.000.000.- (setenta millones de pesos), incluidos los impuestos que pudieren corresponder, la que será entregada por el Ministerio, la que será entregada por el Ministerio en dos cuotas, la primera de las cuales correspondiente al 60% del monto antes indicado, dentro de los treinta días contados desde la total aprobación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, previa entrega de una garantía extendida a nombre del Ministerio del Interior por un monto equivalente al referido anticipo con una vigencia de cinco meses, cuya renovación podrá ser solicitada según calificación del Ministerio del Interior. La segunda cuota por un monto equivalente al 40 % del monto total indicado será entregada una vez aprobado por el Ministerio con la asesoría técnica del CONACE el Informe de Avance de Ejecución del Programa y la rendición documentada de gastos correspondiente, los cuales deberán ser presentados a más tardar dentro del plazo de dos meses contados desde el inicio de la ejecución del programa materia de este Convenio.

**SEPTIMO:** La Universidad Alberto Hurtado se obliga a entregar por escrito al Ministerio, dentro de los dos meses contados desde la fecha de inicio de la ejecución del programa materia de este Convenio, un Informe de Avance de Ejecución. Cumplidos cuatro meses se deberá entregar por escrito un Informe Final de Ejecución del Programa y la rendición de gastos correspondientes, la cual podrá consistir en una factura, en ambas oportunidades en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento. En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 20 de diciembre de 2009.

**OCTAVO:** Déjase expresamente establecido que si la Universidad Alberto Hurtado, no iniciara o suspendiera la ejecución del programa referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al



presente Convenio y si hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del programa encomendado.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del programa realizado.

**NOVENO:** El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este programa deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

**DÉCIMO:** Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Universidad Alberto Hurtado ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

**UNDÉCIMO:** La Universidad Alberto Hurtado se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

**DUODÉCIMO:** Las partes declaran que para los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO:** Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario de Presentación de Proyectos para Cursos y/o Diplomados 2009".

**DECIMO CUARTO:** La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de 11 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparecen el Pbro. Fernando Verdugo Ramírez de Arellano S.J. y don Mariano Neira Sáenz por la Universidad Alberto Hurtado consta de Acta de la Reunión Extraordinaria del Directorio de la Corporación de Derecho Privado Universidad Alberto Hurtado celebrada el 9 de marzo de 2009 reducida a escritura pública de fecha 17 de marzo de 2009 otorgada ante doña Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público Titular de la 37° Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DECIMO QUINTO:** El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman: Pbro. Fernando Verdugo S.J. y Mariano Neira Sáenz. Representantes Legales. Universidad Alberto Hurtado.. Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

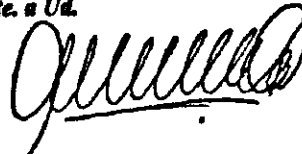
**ARTICULO CUARTO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio a la Universidad Alberto Hurtado, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**

  
**PATRICIO ROSENDE LYNCH**  
**MINISTRO DEL INTERIOR (S)**

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.*



**PAMELA FIGUEROA RUBIO**  
*Subsecretaria del Interior*  
*Subrogante*

**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**CONACE**  
PTO/JAA

**CONVENIO DE COLABORACION FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL  
INTERIOR Y LA UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO PARA LA  
IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN EN PREVENCIÓN  
DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS DESDE UNA PERSPECTIVA  
INTEGRAL Y FOCALIZADA**

---

En Santiago de Chile, a 20 de julio de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la Universidad Alberto Hurtado, RUT N° 73.923.400-K, representada por el Pbro. Fernando Verdugo Ramírez de Arellano S.J., cédula nacional de identidad N° 6.614.869-6 y por don Mariano Neira Sáenz, cédula nacional de identidad N° 5.923.987-2, ambos domiciliados en Almirante Barroso N° 6, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la Universidad Alberto Hurtado, han resuelto implementar un programa de formación en prevención del consumo de alcohol y drogas denominado "Diplomado en

**QUINTO:** En virtud de este Convenio, la Universidad Alberto Hurtado se obliga dentro del marco de implementación de este programa de formación a impartir los cursos y asignaturas que se detallan en Anexo de este instrumento.

**SEXTO:** El monto que deberá entregar el Ministerio a la Universidad Alberto Hurtado ascenderá a la suma única y total de \$ 70.000.000.- (setenta millones de pesos), incluidos los impuestos que pudieren corresponder, la que será entregada por el Ministerio en dos cuotas, la primera de las cuales correspondiente al 60% del monto antes indicado, dentro de los treinta días contados desde la total aprobación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, previa entrega de una garantía extendida a nombre del Ministerio del Interior por un monto equivalente al referido anticipo con una vigencia de cinco meses, cuya renovación podrá ser solicitada según calificación del Ministerio del Interior. La segunda cuota por un monto equivalente al 40 % del monto total indicado será entregada una vez aprobado por el Ministerio con la asesoría técnica del CONACE el Informe de Avance de Ejecución del Programa y la rendición documentada de gastos correspondiente, los cuales deberán ser presentados a más tardar dentro del plazo de dos meses contados desde el inicio de la ejecución del programa materia de este Convenio.

**SEPTIMO:** La Universidad Alberto Hurtado se obliga a entregar por escrito al Ministerio, dentro de los dos meses contados desde la fecha de inicio de la ejecución del programa materia de este Convenio, un Informe de Avance de Ejecución. Cumplidos cuatro meses se deberá entregar por escrito un Informe Final de Ejecución del Programa y la rendición de gastos correspondientes, la cual podrá consistir en una factura, en ambas oportunidades en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento. En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 20 de diciembre de 2009.

**OCTAVO:** Déjase expresamente establecido que si la Universidad Alberto Hurtado, no iniciara o suspendiera la ejecución del programa referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del programa encomendado.

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público Titular de la 37° Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DECIMO QUINTO:** El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

  
Pbro. **FERNANDO VERDUGO S.J.**  
REPRESENTANTE LEGAL  
UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO

  
**PATRICIO ROSENDE LYNCH**  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR



  
**MARIANO NEIRA SÁENZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO

